



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL
DE
VIALIDAD

CESION DE CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, el 4 de diciembre de dos mil dos, entre **POR UNA PARTE:** la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representada por su titular el Señor Director Nacional Ing° Juan Echeverz, en adelante el cedente, con domicilio en Rincón 575, piso 8, **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A en adelante el cesionario, persona jurídica con domicilio en Rincón 528, piso 7°, representada en este acto por su presidente el Cr. Aldo Bonsignore y el director Ing. Quím. Carlos Garat, y **POR OTRA PARTE:** la empresa SACEEM, en adelante el cedido, persona jurídica con domicilio en Treinta y Tres 1468, representada por el Ing. Martín Carriquiry y el Cr. Carlos Duarte, convienen en la celebración del presente contrato:-----

PRIMERO: Antecedentes. I) El Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de febrero de 2000, adjudicó a la firma Saceem el llamado a Licitación Pública No. 25/99, formulado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la realización de la obra denominada "Puente de las Américas, pasaje superior de la Avenida Giannattasio sobre Avenida de las Américas". La Dirección Nacional de Vialidad firmó el respectivo contrato con fecha 14 de febrero de 2000. II) Con fecha 21 de agosto de 2002 el Poder Ejecutivo aprobó la ampliación de las obras de referencia, cuyo contrato se firmó el 11 de setiembre de 2002 con la Dirección Nacional de Vialidad. III) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado por acuerdo de 17 de setiembre de 2002. IV) Dentro de la gestión y construcción de obras obligatorias en el citado acuerdo, el Concesionario tendrá a su cargo la construcción del pasaje a desnivel del Puente de las Américas. V) El artículo 11, literal B, de la ley 15.785 de 4 de diciembre de 1985 de creación de la Corporación Nacional para el Desarrollo establece entre sus cometidos el de favorecer la creación de empresas, fortalecer las existentes y participar, total o parcialmente, en su capital. VI) En ejercicio de ese cometido dicha corporación es socia fundadora de la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

SEGUNDO: Objeto. La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas cede a la Corporación Vial del Uruguay S.A el contrato suscrito con la empresa Saceem para la ejecución de la obra denominada "Puente de las Américas, pasaje superior de la Avenida Giannattasio sobre Avenida de las Américas", quien adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la contratación referida. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que la obligación de la DNV del MTOP de pagar al contratista dentro de los 60 días subsiguientes al vencimiento del mes en que hubieran causado las obras (art. 43.1 de la Sección 3 del Pliego de la Licitación Pública No.25/99), se sustituye por la obligación de la Corporación Vial del Uruguay S.A de pagar al contratista dentro de los 28 días calendario subsiguientes al vencimiento del mes en que se hubieran causado las obras. El monto del saldo del contrato su ampliación con el COFIS e IVA incluidos

asciende a la suma de \$58.657.228 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos veintiocho), precio al que corresponde que se agreguen los mayores costos. El monto de las leyes sociales asciende \$ 8.360.106,00 (pesos uruguayos ocho millones trescientos sesenta mil ciento seis).

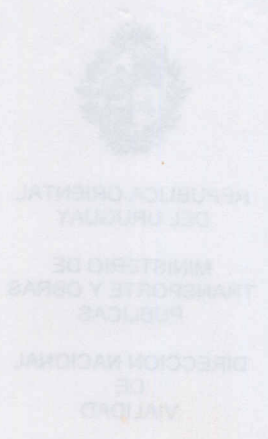
TERCERO: La Corporación Vial del Uruguay S.A y la empresa Saceem acordarán oportunamente el plazo total del contrato, el cronograma de obras así como el preventivo de flujo de fondos correspondiente.

CUARTO: La Dirección Nacional de Vialidad se desprende de todos los derechos que le corresponden por el contrato de obra referido y los transmite a la Corporación Vial del Uruguay S.A colocándola en su propio lugar, grado y prelación.

QUINTO: La contratista Saceem acepta el cambio de contratante, no teniendo para realizar reclamación de especie alguna por este acuerdo, excepto las sumas que por deudas anteriores a la presente cesión mantenga la DNV del MTOP con la contratista. Asimismo Saceem asume la obligación de sustituir las garantías constituidas por el contrato de obra "Puente de las Américas, pasaje superior de la Avenida Giannattasio sobre Avenida de las Américas" a beneficio de la Corporación Vial del Uruguay S.A en el plazo de 10 días hábiles de aprobado el presente contrato, bajo apercibimiento de rescisión, al mismo tiempo la DNV asume la obligación de devolver a la contratista, en el mismo plazo, las garantías que se sustituyen. Si existieran costos por la sustitución de las garantías, éstos serán de cargo del cesionario.

SEXTO: Las partes acuerdan que la presente cesión se comunicará al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]